



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 944

VISTO:

El expediente 2416-5865/2012, iniciado por la Dirección General Inmobiliaria y Social del Ministerio de Infraestructura, del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, donde se solicita la regularización dominial de viviendas del **"Barrio 140 Viviendas"** del **Partido de Presidente Perón**, y

CONSIDERANDO:

Que con posterioridad, a través de la sanción de la Ordenanza N° 772, al barrio se le impuso el nombre de **"Complejo Presidente Héctor J. Cámpora"**;

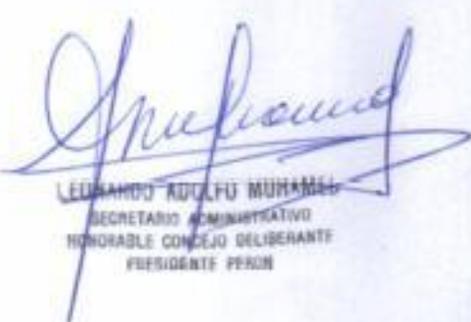
Que la regularización dominial encarada se caracteriza por ser de interés social, derivada de la situación socio-económica de las familias beneficiarias;

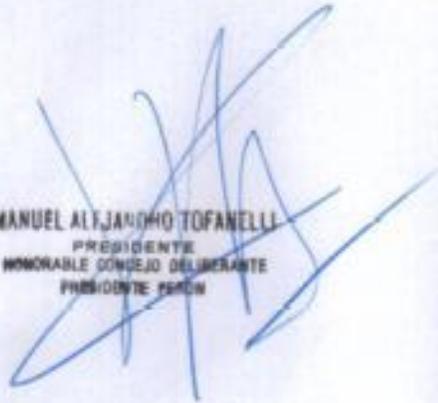
Que tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, artículos 2° y 4° Inciso d);

Que la escrituración de los inmuebles del mencionado Complejo habitacional, se realizará en acción conjunta entre la Municipalidad de Presidente Perón, la Dirección Provincial de Tierras y Urbanismo y la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que en consecuencia, con dicha escrituración numerosos vecinos tendrán en su poder el valioso documento que los habilita como legales tenedores de su tierra.

Por lo expuesto:


EDUARDO ADOLFO MUHAMED
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN


MANUEL ALEJANDRO TOFANELI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA N° 944

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar las escrituras traslativa de dominio del "Complejo Presidente Héctor J. Cámpora" (140 Viviendas) del Partido de Presidente Perón, cuyos datos catastrales y adjudicatarios se encuentran individualizados en los anexos I y II que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

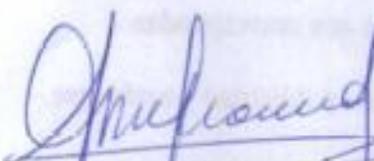
ARTICULO 2°: Declárase de **Interés Social** la regularización dominial de las Viviendas mencionadas en el artículo 1° conforme a los términos de la Ley N° 10.830.

ARTICULO 3°: Autorízase la intervención de la Dirección Provincial de Tierras y Urbanismo y la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento del acto notarial correspondiente, conforme lo previsto en la citada norma legal.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Ministerio de Infraestructura, al Instituto de la Vivienda y a la Escribanía General de Gobierno, todos ellos de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil catorce.


Leonardo Adolfo Nuhari
SECRETARIO ADMINISTRATIVO




Manuel Alejandro Tofanelli
PRESIDENTE



Municipalidad de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires

Guernica, 23 de abril de 2014.-

VISTO:

La Ordenanza N° 944 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 22 de abril de 2014;

Por ello:

La Señora Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la ORDENANZA N° 944 -

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, registre, dese a publicidad y archívese.-

Dec. N° 767.-

Lito Julio Oscar Quiros
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



Carina Mabel Bironlet
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN